**Op. No.** ...............

**CONTRATO DE PRÉSTAMO DINERARIO**

**Señor Notario:**

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la cual conste **CONTRATO DE PRÉSTAMO DINERARIO** (en adelante, el “Contrato”) que celebran, de una parte, el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, a quien en adelante se llamará “EL BANCO”; y, de la otra parte, “EL CLIENTE”, cuyos nombres/denominación o razón social, domicilio y demás generales de ley se señalan al final de este documento, bajo las condiciones y términos siguientes:

**PRIMERO: OBJETO**

EL CLIENTE ha solicitado a EL BANCO y este último le ha concedido un crédito directo, bajo la modalidad de préstamo dinerario, por la suma de VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y TRES DOLARES AMERICANOS (SON: US$ 29,043.00) (en adelante, el “Préstamo”).

**SEGUNDO: CONDICIONES ESPECIALES**

EL CLIENTE y EL BANCO convienen que el Préstamo se regirá por las siguientes condiciones especiales:

**2.1. DESEMBOLSO**

Siguiendo instrucciones de EL CLIENTE, el desembolso del Préstamo se hará efectivo mediante abono/s en la cuenta que EL CLIENTE señale y mantenga en EL BANCO, o mediante cheque de gerencia No Negociable que se emita a la orden de la persona natural o jurídica indicada por EL CLIENTE.

EL BANCO queda facultado a suspender los desembolsos pendientes del Préstamo en caso EL CLIENTE no cumpla con cualquiera de las obligaciones que haya asumido con EL BANCO en virtud del Contrato u otros contratos.

**2.2. PLAZO Y FORMA DE PAGO**

El plazo total del Préstamo será de 24 MESES, lapso durante el cual EL CLIENTE se obliga a pagar el monto total del capital, sus intereses, comisiones y gastos, según el Cronograma de Pagos que para ese efecto EL BANCO le remitirá, el que formará parte integrante del Contrato. En dicho cronograma se señalará también el período de gracia para el pago del capital que eventualmente EL BANCO haya decidido conceder a EL CLIENTE.

EL CLIENTE asume la obligación de pagar el Préstamo, incluyendo capital, intereses, comisiones y gastos, en la misma moneda del desembolso. En los casos en que el pago se realice en moneda distinta a la que corresponde, EL BANCO queda autorizado a convertir dicha moneda a la moneda de pago, al tipo de cambio compra o venta respectiva vigente en EL BANCO el día de la conversión, quedando este liberado de cualquier responsabilidad por la diferencia de pago que pueda existir.

**2.3. AUTORIZACIÓN DE CARGO EN CUENTA Y COMPENSACIÓN**

EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que cargue y/o compense contra las cuentas o depósitos que mantenga en EL BANCO y/o en cualesquiera de sus filiales o sucursales del Perú o del exterior, sea en moneda nacional o extranjera, las sumas que adeude derivadas del Contrato. Para tales efectos, EL CLIENTE se obliga a tener fondos suficientes o regularizar de inmediato cualquier saldo deudor que se produzca. En caso los cargos o la compensación se efectúen en moneda distinta a la del Préstamo, aplicará la misma regla de conversión establecida en el numeral 2.2 anterior.

En las mismas condiciones, EL BANCO queda autorizado por EL CLIENTE para aplicar al pago de la deuda cualquier bien o valor de EL CLIENTE que mantenga en su poder o en cualesquiera de sus filiales o sucursales del Perú o del exterior.

**2.4.  INTERÉS COMPENSATORIO Y MORATORIO**

El Préstamo devengará un interés compensatorio a una tasa efectiva anual fija de **10.50**%.

En caso de no cancelar las cuotas a más tardar en la fecha de su vencimiento, el CLIENTE deberá pagar intereses compensatorios y moratorios sobre la porción del capital vencido e impago a las tasas más altas que al efecto tenga establecido EL BANCO.

En caso El BANCO decida dar por terminados los plazos o por resuelto el Contrato, dichas tasas de interés se aplicarán al monto total de la deuda pendiente de pago hasta la fecha de su cancelación efectiva.

Para efectos de lo dispuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 1333° del Código Civil, EL CLIENTE incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento o intimación alguna.

**2.5. COMISIONES**

**Comisión de Estructuración**

De ser el caso, EL CLIENTE queda obligado a pagar una comisión de estructuración equivalente al 1.50% del monto del Préstamo más los impuestos que pudieren corresponder. Dicho pago podrá ser efectuado con anterioridad al desembolso del Préstamo o deducido del monto a ser desembolsado.

**Comisión de Compromiso**

Es la compensación que cobra EL BANCO​ por la disponibilidad de fondos y mantenimiento de la tasa de interés compensatoria efectiva anual durante el Periodo de Disponibilidad, y que comprende el periodo comprendido desde la fecha de aceptación de condiciones financieras en el que EL CLIENTE puede solicitar el/los desembolsos de EL BANCO hasta la fecha máxima en que puede recibirlos (del // al //) o hasta el desembolso total del Préstamo, lo que ocurra primero, conforme a lo acordado entre las partes.

La comisión se calcula proporcionalmente por el tiempo transcurrido del Periodo de Disponibilidad y es equivalente al % del promedio diario de los saldos no desembolsados del Préstamo.

Esta comisión será pagada con una periodicidad e independientemente del motivo que origine el no desembolso.

**Comisión por Pre-pago**

EL CLIENTE queda facultado a realizar pre-pagos del Préstamo, en las fechas y por los montos que al efecto acuerde con EL BANCO, en cuyo caso se obliga a pagar la comisión equivalente al 1.50% sobre el capital materia del pre-pago, importe que se multiplicará por el número de años o fracción de los mismos pendientes de pago, considerando como tope máximo de dicha comisión 5.00% sobre el capital materia del pre-pago.

En caso el pre-pago se realice con fondos provenientes de alguna entidad financiera diferente a EL BANCO o se origine con el fin de reemplazar este financiamiento por uno de alguna entidad financiera diferente a EL BANCO, la comisión por pre-pago aplicable será del 4% sobre el capital materia del pre-pago, importe que se multiplicará por el número de años o fracción de los mismos pendientes de pago. Esta condición prevalece sobre las tasas de pre-pago determinadas en el párrafo anterior.

**TERCERO: INCREMENTO DE COSTOS**

EL BANCO se reserva el derecho de incrementar los costos del Préstamo como consecuencia de –entre otros- cualquier incremento en los costos del dinero y que se derive de cambios en el régimen tributario, incrementos o modificaciones del régimen de encaje, cambios en la interpretación de la legislación aplicable por alguna corte o autoridad competente o en la legislación o regulaciones bancarias peruanas, ya sea por disposición del Banco Central de Reserva del Perú u otra autoridad gubernamental competente. Para compensar dichos costos incrementales, EL BANCO estará facultado –a su solo criterio- a reajustar la tasa de interés compensatorio o requerir el pago de una comisión especial, bastando para ello que curse una comunicación escrita a EL CLIENTE notificando y sustentando el cambio de tasa o el requerimiento de pago.

**CUARTO: OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

EL CLIENTE asume las siguientes obligaciones frente a EL BANCO:

* 1. Destinar el Préstamo a **compra de contenedor refrigerado .     .**
  2. Proporcionar toda aquella información que solicite EL BANCO, previo requerimiento por escrito. De ser necesario, EL CLIENTE dará acceso a sus instalaciones, dentro del horario de oficina, a fin de que EL BANCO pueda verificar sus registros contables y/o archivos. Los gastos en los que EL BANCO incurra para efectuar las auditorías, estudios e inspecciones serán asumidos por EL CLIENTE.
  3. Comunicar expresamente a EL BANCO, dentro de un plazo razonable, sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiere dar origen a un deterioro en sus ingresos, utilidades, capacidad de pago y/o situación financiera o de vinculación con terceros y, en general, de cualquier hecho relevante que le afecte y que pueda constituir un riesgo de incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones frente a EL BANCO.
  4. Remitir a EL BANCO, dentro de 120 días calendario desde la fecha de cierre de cada ejercicio económico, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de dicho ejercicio.
  5. Constituir o hacer que se constituyan a favor de EL BANCO y a solo requerimiento de este, garantías preferentes, suficientes y a plena satisfacción de EL BANCO, en respaldo de las obligaciones contraídas por EL CLIENTE en virtud del Contrato, sobre bienes de su propiedad o sobre cualquier otro bien aceptable para EL BANCO;
  6. De ser el caso, sustituir al fiador cuando este  fallezca o resulte sometido a cualquiera de los procedimientos concursales regulados en la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, o cualquier norma que en el futuro la modifique, sustituya o reemplace, bajo cualesquiera de las causales establecidas en dichas normas; o se acoja a regulaciones sectoriales especiales que impliquen una alteración de las condiciones originales del Préstamo; o ingrese a un procedimiento de disolución y liquidación societaria; o desmejore su capacidad de pago de obligaciones.
  7. Autorizar a EL BANCO para que pueda hacer publicidad sobre el otorgamiento del Préstamo.
  8. Cumplir oportunamente con sus obligaciones financieras, tributarias, ambientales y laborales.
  9. Recabar el consentimiento previo y por escrito de EL BANCO para celebrar cualquier acto o contrato oneroso o gratuito sobre los activos fijos necesarios para mantener su producción y ventas actuales y estimadas.
  10. Canalizar a través de cuentas abiertas en EL BANCO el 50% del total de los ingresos y flujos que genere por la realización de las operaciones propias del giro de su negocio.
  11. Abstenerse de participar, sin la previa autorización escrita de EL BANCO, en algún proceso de transformación, reorganización social, liquidación, adquisición, fusión o escisión.
  12. Abstenerse de adquirir directa o indirectamente, acciones o activos de otras empresas, si como consecuencia de dicha adquisición EL CLIENTE pudiera incumplir sus obligaciones contractuales.
  13. Abstenerse de participar en procesos que pudieran ocasionar un  cambio en el Control Efectivo de EL CLIENTE. Se entiende como Control Efectivo cuando una persona (natural o jurídica) respecto de otra persona jurídica:
* Es propietaria, de manera directa o indirecta, de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto en su junta general de accionistas;
* Sin contar con más del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de voto en su junta general de accionistas, puede designar o remover a más del cincuenta por ciento (50%) de los miembros del Directorio u órgano equivalente;
* Posee, de manera directa o indirecta, una representación en su Directorio, u órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o,
* Por cualquier medio no previsto anteriormente (sea contractual o no) controla el poder de decisión al interior de la otra persona.
  1. Abstenerse de pre-pagar deudas adquiridas con instituciones del sistema financiero nacional y/o del extranjero y/o cualquier otra persona natural y/o jurídica, cuando dicho pre-pago perjudique la posición de EL BANCO.
  2. Abstenerse de cambiar el giro del negocio o incursionar, directa o indirectamente, en alguna actividad no relacionada a su objeto social, salvo autorización expresa de EL BANCO.
  3. Abstenerse de distribuir dividendos sin previa autorización escrita de EL BANCO, cuando EL CLIENTE se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones contractuales con aquel, salvo lo dispuesto por ley.
  4. Abstenerse de pagar préstamos a sus accionistas, directores o administradores, o a empresas vinculadas económicamente o no, afiliadas o subsidiarias, cuando EL CLIENTE se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones contractuales con EL BANCO o con alguno de sus acreedores financieros.
  5. Mantener durante la vigencia de este Contrato niveles mínimos de solvencia, solidez y liquidez de acuerdo a las exigencias de EL BANCO, así como -de requerirlo EL BANCO- mejorar el índice de patrimonio/pasivos registrado al momento de otorgarse el Préstamo, en un tiempo prudencial, mediante el incremento del patrimonio de EL CLIENTE y/o la reducción de sus pasivos.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CLIENTE se compromete a mantener los siguientes ratios financieros durante la vigencia del Contrato:

**4.18.1.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**4.18.2.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**4.18.3.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

* 1. El CLIENTE se obliga por sí mismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que se detallan en la presente cláusula (en adelante “Obligaciones PLAFT”). Asimismo, El CLIENTE reconoce que, en caso sus accionistas, socios, titulares, directores, funcionarios, administradores, empleados, personal, agentes, contratistas, asesores legales y financieros y contables o cualquier otro asesor externo, según corresponda, o cualquier otra persona que actúe por cuenta o en interés suyo (en adelante, "Representantes") hayan incumplido con o, a razonable criterio del BANCO, existan indicios del incumplimiento de las Obligaciones PLAFT señaladas a continuación, asumirá las consecuencias establecidas en el Contrato ante dicho incumplimiento. Las Obligaciones PLAFT del CLIENTE o sus Representantes que pudieran generar, directa o indirectamente, ventajas indebidas en su favor o en favor del BANCO son de manera enunciativa las siguientes:

1. No cometer ni participar como actor pasivo o activo, ni dentro de los alcances de la Ley 30424, o las que la modifica o sustituya, ni como tercero civilmente responsable en actos tipificados como delitos contra la Administración Pública (previstos en el Titulo XVIII del Código penal), Delitos de Corrupción de Funcionarios (previsto en la sección IV del Título XVIII del Código Penal), Delitos contra la Fe Pública (previsto en el titulo XIX del Código Penal), Delitos contra el Patrimonio (previstos en el Título V del Código Penal), Delitos Informáticos (previstos en la Ley 30096), Lavado de Activos; Terrorismo y Financiamiento de Terrorismo; y otros delitos equivalentes y/o vinculados, ya sea que se hayan cometido en el Perú o en el extranjero; ni influir en las decisiones de representantes de empresas privadas o en las decisiones de funcionarios públicos de alguna Entidad Gubernamental entregando o recibiendo dádivas, promesas de pago, detalles de facilitación y/o cualquier otro beneficio (en adelante, “Delitos PLAFT”).
2. No participar como actor pasivo o activo ni dentro de los alcances de la Ley 30424, o las que la modifica o sustituya, ni como tercero civilmente responsable en actos tipificados como de estafa, apropiación ilícita, defraudación tributaria, insolvencia fraudulenta, libramiento indebido, usurpación o delitos equivalentes en caso hubieren sido cometidos fuera del Perú (en adelante, “Delitos Económicos”).
3. No realizar contribuciones a candidatos a cargos políticos, a partidos políticos o cualquier persona políticamente expuesta en contravención de la normativa referente al financiamiento de campañas políticas, partidos políticos y cualquier otra disposición que pueda dictar la autoridad de la materia.
4. No influir de manera ilícita en la decisión de cualquier funcionario o trabajador de empresas del Estado de accionariado único, accionariado privado o con potestades públicas o de economía mixta, a través del otorgamiento dádivas, pagos de facilitación, promesas de pago y en general mediante el otorgamiento de cualquier tipo de beneficio.
5. No intervenir ante empresas o entidades privadas, organizaciones internacionales, organismos no gubernamentales o partidos políticos y/o sus respectivos representantes, con el objeto de conseguir u obtener ventajas en favor propio o de terceros, realizando gestiones o utilizando medios ilegales o contrarios a los procedimientos ordinarios.

Asimismo, EL CLIENTE deberá (i) comunicar al BANCO los Representantes que sean funcionarios públicos, (ii) adoptar las medidas razonables para que sus Representantes tengan conocimiento de la presente cláusula, (iii) informar a la brevedad posible de conductas desleales o propuestas por parte de colaboradores o contratistas del BANCO, que tengan la finalidad de obtener una ventaja indebida, y (iv) cooperar con lo requerido en el marco de cualquier investigación que pudiera relacionarse con el incumplimiento de la presente cláusula, durante la vigencia del contrato y hasta el plazo de prescripción de los delitos investigados.

**QUINTO: CAUSALES DE RESOLUCIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO**

EL BANCO podrá acelerar los plazos pactados o resolver el Contrato cuando se presenten cualesquiera de las situaciones establecidas a continuación:

1. EL CLIENTE incumpla, a criterio razonable y exclusiva discrecionalidad de EL BANCO, cualesquiera de las obligaciones que asume en virtud del Contrato;
2. EL CLIENTE incumpla el pago de una cualesquiera de las cuotas o del monto total del Préstamo, en la fecha respectiva de su vencimiento;
3. EL CLIENTE incumpla con el pago de intereses, comisiones, gastos u otros conceptos que se generen en relación con el Contrato;
4. EL CLIENTE incumpla sus obligaciones de pago con terceros acreedores u otras obligaciones con EL BANCO, ya sea que dicho incumplimiento se deba o no a una aceleración de pagos;
5. EL CLIENTE ingrese voluntariamente o resulte sometido a cualesquiera de los procedimientos concursales regulados en la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, o cualquier norma que en el futuro la modifique, sustituya o reemplace, bajo cualquiera de las causales establecidas en dichas normas; o se acoja a regulaciones sectoriales especiales que impliquen una alteración de las condiciones originales del Préstamo;
6. Se decretase secuestro o embargo sobre los bienes de EL CLIENTE y ello -a criterio de EL BANCO- afecte el proceso productivo o de solvencia o capacidad de pago de EL CLIENTE;
7. EL CLIENTE fuese intervenido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP bajo cualesquiera de los regímenes previstos en la legislación vigente; o
8. EL CLIENTE efectúe cualquier acto o disposición patrimonial -sin consentimiento de EL BANCO- que afecte o pueda afectar, razonablemente en opinión de EL BANCO, su capacidad de pago o solvencia, aun cuando se derive de reorganización societaria.
9. Que se haya producido algún cambio en el Control Efectivo de EL CLIENTE, sin el consentimiento previo y por escrito de EL.
10. En caso de que, a criterio razonable y exclusiva discrecionalidad, EL BANCO determine que EL CLIENTE y/o sus Representantes han incurrido en algún incumplimiento de las Obligaciones PLAFT detalladas en el numeral 4.19 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

BANCO

Tanto en caso de aceleración de plazos o de resolución del Contrato, EL CLIENTE quedará obligado a pagar inmediatamente a EL BANCO la totalidad de las sumas adeudadas, devengándose en su defecto intereses compensatorios y moratorios a las tasas más altas que al efecto tenga establecido EL BANCO.

De optar por la resolución del Contrato, esta se producirá de pleno derecho en la fecha en que EL BANCO comunique a EL CLIENTE su decisión de valerse de esta cláusula resolutoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil.

**SEXTO: DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DEL CLIENTE**

El BANCO queda autorizado a proporcionar y difundir –sin ninguna responsabilidad- información sobre el cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones del CLIENTE a centrales de riesgo y terceras personas, obligándose únicamente a rectificar las informaciones que no correspondan. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a verificar la información proporcionada por aquel, intercambiarla con otros acreedores, incluso centrales de riesgo. Asimismo, autoriza a EL BANCO a obtener información sobre su patrimonio, cumplimiento y/o incumplimiento de pagos con terceros y transacciones bancarias y crediticias, siendo de su cargo –cuando corresponda- los costos que ello demande.

# SÉPTIMO: CESIÓN

EL BANCO podrá ceder la posición contractual que le corresponde en mérito al Contrato, así como ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de este. EL CLIENTE en este acto presta expresamente su consentimiento y autorización irrevocable para que se realicen dichos acuerdos de cesión de posición contractual o de cesión de derechos u obligaciones.

EL CLIENTE no podrá transferir ni ceder, por ninguna razón o título, los derechos u obligaciones que le corresponden en mérito al Contrato sin la previa autorización por escrito de EL BANCO.

**OCTAVO: SOMETIMIENTO JURISDICCIONAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

El Contrato se rige por la ley peruana.

Las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad donde se celebra este contrato (si se celebra en la ciudad de Lima, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima-Cercado), para cuyo efecto señalan como sus domicilios los indicados al final de este documento, adonde se les harán llegar válidamente todas las comunicaciones o notificaciones judiciales o extrajudiciales a que pueda dar origen este contrato, salvo que por carta notarial dirigida a EL BANCO –con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha efectiva de dicho cambio- lo variasen, pero siempre dentro de la misma ciudad.

Conformes en su integridad lo suscriben en TRUJILLO a los **03** días del mes de **ABRIL** de **2023**

**EL CLIENTE**

--------------------------------------------- ------------------------------------------

(Firma) (Firma)

**En caso EL CLIENTE sea PERSONA JURÍDICA**:

Razón/Denominación Social de EL CLIENTE: **CATERING MAGPE SAC**

RUC. No. **20481107629**

Domicilio: **CALLE LOS CANARIOS MZ.H5 LT. 10 URB. ALAMEDA DE SAN ANDRES**

Distrito **TRUJILLO**

Provincia **TRUJILLO**

Departamento **LA LIBERTAD**

* Nombres y apellidos del representante de EL CLIENTE:

**MAGNO VICENTE PEREZ QUISPE**

D.N.I. / C.E. No. **06138597**

* Nombres y apellidos del representante de EL CLIENTE:

**........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

El(los) representante(s) cuenta(n) con poderes inscritos en la Partida **11038772** del Registro **PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO** de la Oficina Registral de **TRUJILLO**.

**En caso EL CLIENTE sea SOCIEDAD CONYUGAL BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES**:

* Nombres y apellidos:

**........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

En caso actúe a través de representante:

Nombres y apellidos del representante:

**........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

* Nombres y apellidos:

**........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

En caso actúe a través de representante:

Nombres y apellidos del representante:

**........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

Domicilio común: **............................................................**

Distrito **.........................**

Provincia **............**

Departamento **..................**

El(los) representante(s) cuenta(n) con poderes inscritos en la Partida **............** del Registro **...............** de la Oficina Registral de **............**.

**En caso EL CLIENTE sea SOLTERO, DIVORCIADO, VIUDO O SOCIEDAD CONYUGAL BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS**:

Nombres y apellidos de EL CLIENTE: **........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

Estado Civil: **.........................**

Domicilio: **............................................................**

Distrito **.........................**

Provincia **............**

Departamento **..................**

Régimen patrimonial de Separación de Patrimonios inscrito en la Partida **............** del Registro Personal de la Oficina Registral de **............**.

Representante de EL CLIENTE:

**........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

El representante cuenta con poderes inscritos en la Partida **............** del Registro **...............** de la Oficina Registral de **............**.

**BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**

--------------------------------------------------------- ---------------------------------------------------------

(firma) (firma)

Razón/Denominación Social: **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**

RUC. No. **20100047218**

Domicilio: **AV. CENTENARIO Nº 156**

Distrito **LA MOLINA**

Provincia **LIMA**

Departamento **LIMA**

Representante de EL BANCO: **JOEL MIGUEL CALDERON VALDERRAMA**

D.N.I. / C.E. No. **40705059**

Representante de EL BANCO:

**LIZETH STHEFANY CARDENAS VEGA**

D.N.I. / C.E. No. 73319304

con poderes inscritos en la Partida 11009127 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

**FIANZA SOLIDARIA**

Me/Nos constituyo/imos en Fiador/es Solidario/s con el/los deudor/es y entre nosotros mismos, renunciando expresamente al beneficio de excusión, en favor del Banco de Crédito del Perú - EL BANCO -, por todas las obligaciones que EL CLIENTE afianzado contrae por el presente contrato de Préstamo Dinerario, comprometiéndome/nos a responder por la cantidad adeudada, los intereses compensatorios y moratorios de ser el caso y comisiones pactadas que se devenguen, como tributos, gastos notariales y judiciales que pudieran haber. Acepto/amos que el importe total adeudado o el monto que EL BANCO ponga a cobro, sea señalado en una Liquidación que al efecto practique, conforme al Artículo 132.7 de la Ley General del Sistema Financiero, el que tendrá mérito ejecutivo contra mi/nuestra parte y/o EL CLIENTE afianzado, según decida EL BANCO.

Del mismo modo, EL BANCO queda expresa e irrevocablemente autorizado para que pueda cargar las sumas necesarias en las cuentas o depósitos que en cualquier moneda mantenga/mos en EL BANCO, o para aplicar los valores o bienes de mi/nuestra propiedad que puedan encontrarse en poder de EL BANCO, en cualquiera de sus oficinas en el país o del exterior, para amortizar y/o cancelar la deuda de cargo de EL CLIENTE afianzado.

Esta Fianza Solidaria la constituyo/imos por plazo indeterminado, por lo que quedará vigente hasta que sea pagada totalmente la obligación a la que sirve de respaldo, renunciando al plazo de requerimiento a que se refiere el Art.1899 del Código Civil, aceptando desde ahora, todas las prórrogas, refinanciaciones y renovaciones que se concedan a EL CLIENTE afianzado, para lo cual presto/amos mi/nuestro consentimiento expreso**.**

Me/Nos someto/emos expresamente a los mismos jueces y tribunales del Distrito Judicial señalado en el contrato de Préstamo Dinerario, al que EL CLIENTE afianzado se ha sometido, señalando como domicilio para ese efecto el que aparece al final de este documento, donde se efectuarán las diligencias notariales, judiciales y demás que fuesen necesarias.

Conven/go/imos en subrogar/me/nos de inmediato y obligatoriamente, en los derechos crediticios de EL BANCO, si EL CLIENTE afianzado fuese sometido a cualquier proceso de insolvencia, concursal o reestructuración. En cualquiera de dichas situaciones, EL BANCO podrá exigir el cumplimiento inmediato de las obligaciones garantizadas, con facultad plena de ejecutar las contra-garantías reales o personales que tenga/mos establecida/s; en modo tal que, EL BANCO no participará en la Junta de Acreedores, ni en el proceso de reestructuración, liquidación o quiebra judicial; asumiendo Yo/Nosotros la responsabilidad de concurrir a dichos procesos, ejercitando los derechos crediticios en los que quedo/amos obligado/s a subrogar/me/nos automáticamente y por el sólo mérito de la expedición de las resoluciones administrativas o judiciales que se dicten contra EL CLIENTE afianzado. Por tanto, renunci/o/amos a formular toda excepción u oposición a la ejecución de esta Fianza, aceptando y autorizando que esta fianza se ejecute en forma independiente al que corresponda a la situación de insolvencia del afianzado; salvo que EL BANCO me/nos comunique la suspensión de tal ejecución, lo que se hará necesariamente por escrito, en cuyo caso esta Fianza se mantendrá plenamente vigente según sus condiciones.

Queda precisado que en caso de honrarse la presente fianza, la subrogación en los derechos crediticios frente a EL CLIENTE afianzado se limitará sólo al pago realmente verificado en favor de EL BANCO, según se señale en la constancia o recibo de pago que EL BANCO expida a mi/nuestra petición, sin incluir las garantías que puedan respaldarlo, las que se transferirán en mi/nuestro favor, solamente si EL BANCO lo manifestara expresamente.

En los mismos términos y condiciones, que declara/n haber leído en su integridad, encontrando conforme y aceptados, interviene/n en calidad de garantes la/las cónyuge/s de/los Fiador/es Solidario/s, conforme al Art.292º y 315º del Código Civil, señalando el mismo domicilio.

Fecha Ut Retro.

**En caso EL(LOS) FIADOR(ES) sea(n) PERSONA(S) JURÍDICA(S)**:

--------------------------------------------------------- ---------------------------------------------------------

(firma) (firma)

Razón/Denominación Social de EL FIADOR: **........................................................................**

RUC. No. **...........**

Domicilio: **............................................................**

Distrito **.........................**

Provincia **............**

Departamento **..................**

* Nombres y apellidos del representante de EL FIADOR:

**........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

* Nombres y apellidos del representante de EL FIADOR:

**........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

El(los) representante(s) cuenta(n) con poderes inscritos en la Partida **............** del Registro **...............** de la Oficina Registral de **............**.

--------------------------------------------------------- ---------------------------------------------------------

(firma) (firma)

Razón/Denominación Social de EL FIADOR: **........................................................................**

RUC. No. **...........**

Domicilio: **............................................................**

Distrito **.........................**

Provincia **............**

Departamento **..................**

* Nombres y apellidos del representante de EL FIADOR:

**........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

* Nombres y apellidos del representante de EL FIADOR:

**........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

El(los) representante(s) cuenta(n) con poderes inscritos en la Partida **............** del Registro **...............** de la Oficina Registral de **............**.

**En caso EL(LOS) FIADOR(ES) sea(n) SOCIEDAD(ES) CONYUGAL(ES) BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES**:

--------------------------------------------------------- ---------------------------------------------------------

(firma) FIADOR SOLIDARIO (firma) CONYUGE DEL FIADOR

* Nombres y apellidos:

**MAGNO VICENTE PEREZ QUISPE**

D.N.I. / C.E. No. **06138597**

En caso actúe a través de representante:

Nombres y apellidos del representante:

**........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

* Nombres y apellidos:

**RUTH NOEMI CASTILLO AVALOS**

D.N.I. / C.E. No. **75518305**

En caso actúe a través de representante:

Nombres y apellidos del representante:

**........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

Domicilio común: **JR.LOS BRILLANTES N.631 D. A204 URB.SANTA INES**

Distrito **TRUJILLO**

Provincia **TRUJILLO**

Departamento **LA LIBERTAD**

El(los) representante(s) cuenta(n) con poderes inscritos en la Partida **............** del Registro **...............** de la Oficina Registral de **............**.

--------------------------------------------------------- ---------------------------------------------------------

(firma) FIADOR SOLIDARIO (firma) CONYUGE DEL FIADOR

* Nombres y apellidos:

**........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

En caso actúe a través de representante:

Nombres y apellidos del representante:

**........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

* Nombres y apellidos:

**........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

En caso actúe a través de representante:

Nombres y apellidos del representante:

**........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

Domicilio común: **............................................................**

Distrito **.........................**

Provincia **............**

Departamento **..................**

El(los) representante(s) cuenta(n) con poderes inscritos en la Partida **............** del Registro **...............** de la Oficina Registral de **............**.

**En caso EL(LOS) FIADOR(ES) sea(n) SOLTERO(S), DIVORCIADO(S), VIUDO(S) O SOCIEDAD(ES) CONYUGAL(ES) BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS**:

|  |
| --- |
| (Firma) FIADOR SOLIDARIO |

Nombres y apellidos de EL FIADOR: **........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

Estado Civil: **.........................**

Domicilio: **............................................................**

Distrito **.........................**

Provincia **............**

Departamento **..................**

Régimen patrimonial de Separación de Patrimonios inscrito en la Partida **............** del Registro Personal de la Oficina Registral de **............**.

Representante de EL FIADOR:

**........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

El representante cuenta con poderes inscritos en la Partida **............** del Registro **...............** de la Oficina Registral de **............**.

|  |
| --- |
| (Firma) FIADOR SOLIDARIO |

Nombres y apellidos de EL FIADOR: **........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

Estado Civil: **.........................**

Domicilio: **............................................................**

Distrito **.........................**

Provincia **............**

Departamento **..................**

Régimen patrimonial de Separación de Patrimonios inscrito en la Partida **............** del Registro Personal de la Oficina Registral de **............**.

Representante de EL FIADOR:

**........................................................................**

D.N.I. / C.E. No. **...........**

El representante cuenta con poderes inscritos en la Partida **............** del Registro **...............** de la Oficina Registral de **............**.